



LEG/OPR/RGII/IDBDOCS#753795
Préstamo No. 1409/OC-GU
Modificación No. 2

Señora María Antonieta Del Cid Navas de Bonilla
Ministra de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
República de Guatemala

Ref: Contrato de Préstamo No. 1409/OC-GU.
Programa de Apoyo al Combate de la Pobreza
Urbana. Modificación No. 2.

Estimada Señora Ministra:

Tenemos el agrado de referirnos al Oficio No. O-DVFP-7-896-05 de fecha 28 de diciembre de 2005 del Viceministro de Finanzas Públicas, por medio del cual se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") la reorientación de los recursos del Contrato de Préstamo No. 1409/OC-GU, hasta por un monto de quince millones de dólares (US\$15.000.000), con la finalidad de financiar los planes de emergencia de reconstrucción de áreas urbanas afectadas por la tormenta tropical "Stan".

Al respecto le comunicamos que el Banco ha autorizado la reorientación de recursos solicitada, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. La reorientación de recursos se llevará a cabo mediante la transferencia de recursos disponibles dentro de las categorías de inversión a una nueva categoría de inversión denominada "Emergencia" dentro del cuadro de costos del Programa, hasta por la suma de quince millones de dólares (US\$15.000.000), de conformidad con el nuevo cuadro de costos que se detalla en el Anexo A de esta comunicación.
2. La nueva categoría de inversión denominada "Emergencia" dentro del cuadro de costos que se detalla en el Anexo A de esta comunicación tendrá por objeto financiar las actividades requeridas para implementar los planes de emergencia de reconstrucción de sistemas de agua y alcantarillado de áreas urbanas afectadas por la tormenta tropical "Stan".
3. Las adquisiciones de bienes, obras y servicios relacionados, y la selección y contratación de consultores, profesionales o expertos financiados con recursos de la nueva categoría de inversión denominada "Emergencia" se sujetarán a los procedimientos contemplados en el Anexo A de la Política de Emergencia por Desastres Naturales e Inesperados (Documento GP-92-15), teniendo en cuenta para ello los límites y métodos de adquisición previstos en el Anexo B de esta modificación. El período de aplicación de

estos procedimientos de emergencia será de un año contado a partir del 6 de octubre de 2005.

4. Con la aceptación del Banco, los recursos de la nueva categoría de inversión denominada "Emergencia" dentro del cuadro de costos que se detalla en el Anexo A de esta modificación se podrán utilizar para reembolsar gastos efectuados en actividades elegibles, a partir del 6 de octubre de 2005, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en esta modificación.

Por lo tanto, el propósito de esta comunicación es formalizar estos acuerdos, y si usted en su calidad de representante autorizado del Prestatario estuviere conforme con el contenido de la presente comunicación, le agradeceremos suscribir y devolvernos una copia debidamente firmada.

Cordialmente,


Máximo F. Jeria
Gerente
Departamento Regional de Operaciones II

JUL 27 2006

Conforme:



Nombre: María Antonieta de Bonilla

Título: Ministra de Finanzas Públicas

Fecha: 16 de Agosto de 2006.

ANEXO A**Costo y financiamiento
(en millones de US\$)**

Categorías Presupuestarias	BANCO	Local	Total
1. Proyectos integrales	<u>23.90</u>	<u>2.15</u>	<u>26.05</u>
1.1 Preparación y supervisión proyectos	2.20	0	2.20
1.2 Participación comunitaria	2.60	0	2.60
1.3 Urbanización integrada	8.10	1.60	9.7
1.4 Servicios y equipamiento social	11.00	0.55	11.55
2. Gestión del Programa	<u>2.71</u>	<u>0.45</u>	<u>3.16</u>
2.1 Apoyo a la ejecución	1.03	0.45	1.48
2.2 Sistema de control y gestión	1.38	0	1.38
2.3 Monitoreo y evaluación	0.30	0	0.30
3. Otros costos del Programa	<u>0.63</u>	<u>0</u>	<u>0.63</u>
3.1 Auditorías externas/revisiones anuales	0.16	0	0.16
3.2 Devolución de la FPP	0.47	0	0.47
4. Gastos financieros	<u>4.56</u>	<u>0.80</u>	<u>5.36</u>
4.1 Intereses	4.10	0	4.10
4.2 Comisión de crédito	0	0.80	0.80
4.3 Inspección y vigilancia	0.46	0	0.46
5. Emergencia	<u>15.00</u>	<u>1.8</u>	<u>16.8</u>
5.1 Preparación y supervisión de proyectos	0.61	0	0.61
5.2 Urbanización integrada	14.00	1.8	15.8
5.3 Apoyo a la ejecución	0.27	0	0.27
5.4 Sistema de control y gestión	0.12	0	0.12
Total	<u>46.80</u>	<u>5.20</u>	<u>52.00</u>

ANEXO B

Condiciones sobre precios y adquisiciones y contratación de consultores, profesionales o expertos

1. Para efectos de lo establecido en la Sección 3 de la primera parte de esta modificación, las adquisiciones de bienes, obras y servicios relacionados financiados con recursos de la nueva categoría de inversión denominada “Emergencia” se llevarán a cabo teniendo en cuenta los siguientes límites y métodos de adquisición:
 - (a) Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por lo menos el equivalente de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) o mayor, y el de las obras de por lo menos el equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000) o mayor, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional.
 - (b) Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por lo menos el equivalente de cincuenta mil dólares (US\$50.000) o mayor, y menor de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000); y el de las obras sea de por lo menos el equivalente de ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000) o mayor, y menor de un millón quinientos mil dólares (US\$1.500.000), el método de adquisición a emplearse será el de comparación de precios y el de licitación privada, respectivamente.
 - (c) Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea menor al equivalente a cincuenta mil dólares (US\$50.000), y el de las obras sea menor al equivalente a ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000), el método de adquisición a emplearse será el de contratación directa.
2. Para efectos de lo establecido en la Sección 3 de la primera parte de esta modificación, la selección y contratación de servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de esta modificación se llevarán a cabo teniendo en cuenta los siguientes límites y métodos de adquisición:
 - (a) Cuando el valor estimado de los servicios de firmas o de individuos sea de por lo menos el equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) o mayor, el método de adquisición a emplearse será el de concurso público internacional.
 - (b) Cuando el valor estimado de los servicios de firmas consultoras o de individuos sea menor de doscientos mil dólares (US\$200.000) y, por lo menos, del equivalente de treinta mil dólares (US\$30.000) o mayor para el caso de firmas consultoras o del equivalente de diez mil dólares (US\$10.000) o mayor para el

caso de individuos, el método de adquisición a emplearse será el de concurso privado de antecedentes.

- (c) Cuando el valor estimado de los servicios de firmas consultoras o de individuos sea menor del equivalente a treinta mil dólares (US\$30.000) o de diez mil dólares (US\$10.000), el método de adquisición a emplearse será el de contratación directa.
3. Las partes acuerdan que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, sólo podrá contratar mediante el método de contratación directa estipulado en las Secciones 1(c) y 2(c), hasta un monto máximo acumulado de tres millones de dólares (US\$3.000.000) o su equivalente, con cargo a los recursos de la nueva categoría de inversión denominada "Emergencia". El número máximo de contratos adjudicados mediante esta modalidad por contratista, proveedor o consultor individual o firma consultora será de tres (3) contratos.